



**RESOLUCIÓN No.- UNAE-R-2020-010**

Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz PhD.

**RECTOR**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”*;
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 17 determina: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”*
- Que**, mediante Ley se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que**, el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *“(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)”*;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa



evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN-SE-013-No.-081-CG-UNAE-R-2019, de 20 de diciembre de 2019, la Comisión Gestora de la UNAE, en su artículo único, designó como Presidente de la Comisión Gestora y Rector de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, al Econ. Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad Nacional de Educación, mientras dure el periodo de transición establecido en la Ley.

**Que**, artículo 78 del Código Orgánico Administrativo, establece: “[...] *Alcance. Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario.*”

*La avocación se notificará a los interesados en el procedimiento, con anterioridad a la expedición del acto administrativo [...].”*

**Que**, el Artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, señala que: “[...] *Misión.- La misión del Rector es planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos de acción y gestión educativa de la Universidad y evaluar el cumplimiento de los resultados; a fin de satisfacer los requerimientos de la comunidad Universidad, las demandas de la sociedad productiva y las expectativas de nuestro país; a fin de alcanzar el progreso y desarrollo socio-económico, educativo y bienestar de la colectividad ecuatoriana [...].”*

**Que**, el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, sostiene que: “[...] *Del Rector.- Es la primera autoridad de la Universidad, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; presidirá el Consejo Superior Universitario; desempeñara sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco (5) años. Podrá ser reelegido consecutivamente o no por una sola vez [...].”*

**Que**, el artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, indica que: “[...] *Atribuciones y responsabilidades del Rector.- A más de lo determinado en la Ley Organica de Educación Superior, son tambien atribuciones y responsabilidades del Rector las siguientes: (...) f) Dirigir, planificar, organizar, ejecutar, y evaluar la gestión institucional [...].”*

**Que**, el artículo 30 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, establece que: “[...] *Atribuciones y responsabilidades del Coordinador Administrativo Financiero.- Las atribuciones y responsabilidades del Coordinador Administrativo Financiero son: (...) a) Planificar, dirigir y controlar las actividades administrativas y economico financieras de la universidad, en coordianción con las unidades respectivas [...].”*

**Que**, el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Educación, señala que: “[...] *Coordinación Administrativa*



*Financiera.- Está dirigida por una autoridad de libre nombramiento y remoción designada por el Rector y desempeñará sus funciones a tiempo completo. Depende del Rectorado. (...) Atribuciones y responsabilidades: a) Planificar, dirigir y controlar las actividades administrativas y económico financieras de la universidad, en coordinación con las unidades respectivas [...]*".

**Que,** mediante memorando N° UNAE-DADM-2020-0053-M de 16 de enero de 2020, el Director Administrativo, solicitó al Rector de la UNAE se autorice a quien corresponda la función de la gestión de los recursos económicos para el pago de viáticos, puesto que de conformidad con la planificación de movilizaciones solicitadas por el área académica se tienen previsto la salida a diferentes provincias del país, funciones que estaba designado anteriormente a la Coordinación Administrativa Financiera, sin embargo al momento no está cubierta esa vacante.

**Que,** mediante sumilla inserta Memorando N° UNAE-DADM-2020-0053-M de 16 de enero de 2020, el Rector de la UNAE dispuso a Procuraduría preparar informe según la normativa legal vigente.

**Que,** mediante Memorando N° UNAE-PROC-2020-0020-M de 16 de enero de 2020, la Procuradora de la Universidad Nacional de Educación, emitió el Informe Jurídico requerido, en el cual se concluyó que:

“ Es menester indicar que la Universidad Nacional de Educación requiere gestionar y realizar varias diligencias tendientes a la ejecución de recursos de ámbito financiero de manera emergente, en especial la gestión de recursos económicos para el pago de viáticos relacionados con movilizaciones programadas en fechas próximas, conforme la justificación adjunta al memorando N° UNAE-DADM-2020-0053-M suscrito por el Director Administrativo, ante esta circunstancia, conforme la normativa referida líneas arriba y en virtud de la ausencia del funcionario a cargo de la Coordinación Administrativa Financiera, su Autoridad, al ser la máxima Autoridad de esta Institución de Educación Superior tiene plena potestad y facultad legal conforme las normas antes citadas de avocar estas competencias para arbitrar las medidas necesarias para el cumplimiento de la gestión institucional.”

**Que,** mediante sumilla inserta en Memorando N° UNAE-PROC-2020-0020-M de 16 de enero de 2020, el Rector de la Universidad Nacional de Educación, dispuso a la Procuraduría elaborar la resolución de autorización correspondiente.

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Estatuto de la UNAE y las Resoluciones de la Comisión Gestora referidas en los antecedentes.

**RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Avocar las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional de la Universidad Nacional de Educación para la Coordinación Administrativa Financiera.

**Artículo 2.-** Para la gestión de recursos económicos para el pago de viáticos se dispone a la Dirección de Planificación proceder con la emisión de la Certificación POA; y, de la misma manera se dispone a la Dirección de Talento Humano gestionar los recursos necesarios de acuerdo al requerimiento institucional.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** La presente avocación de funciones se mantendrá vigente hasta que se cuente con la o el titular de la Coordinación Administrativa Financiera.

**SEGUNDA:** De la difusión de la presente Resolución encárguese a la Secretaría General.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a los dieciséis 16 días del mes de enero de 2020.

Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz PhD.  
**RECTOR**



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

GESTIÓN/ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	MILTON VERDUGO RIVAS	ESPECIALISTA DE PATROCINIO	
REVISADO Y APROBADO POR:	DUNIA BERNARDA CORDERO PEÑA	PROCURADORA	